

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2024

Miércoles, 13 de noviembre

Núm. 131

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO Proyecto de construcción de ampliación de vía	4140
--	------

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Padrón tasa Cementerio Municipal	4145
LAS ALDEHUELAS	
Ordenanza de ICIO.....	4146
ALMAZÁN	
Aprobación inicial propuesta de estructura de costes servicio del ciclo integral del agua.....	4150
BERATÓN	
Ordenanza del impuesto de bienes inmuebles	4151
CABREJAS DEL CAMPO	
Ordenanzas tasa recogida de basuras y tasa servicio agua potable	4152
ESPEJA DE SAN MARCELINO	
Ordenanza tasa agua potable.....	4157
Ordenanza tasa recogida de basura	4158
Ordenanza tasa alcantarillado	4159
FRECHILLA DE ALMAZÁN	
Presupuesto General.....	4160
TAJAHUERCE	
Padrón agua y basura	4161
TARDELCUENDE	
Ordenanza tasa recogida de basura	4162
TORREMEDIANA	
Presupuesto General.....	4163
VALDEPRADO	
Modificación de créditos	4164
VIZMANOS	
Ordenanza de ICIO.....	4166
Presupuesto General.....	4167

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Titulares acreditados Junta Gestora monte Somero-La Mina.....	4168
Titulares acreditados Junta Gestora monte Monte Bajero o Monte del Águila	4169
Titulares acreditados Junta Gestora monte La Sierra y Otros.....	4170
Titulares acreditados Junta Gestora monte Los Cerros.....	4171

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN. SECRETARÍA DE GOBIERNO Nombramiento Jueces de Paz.....	4172
---	------

BOPSO-131-13112024



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO

RESOLUCIÓN de la Dirección General del Sector Ferroviario por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa 354ADIF2498 motivado por las obras del “Proyecto de Construcción de Ampliación de vía de Apartado a 750 m de longitud útil en las estaciones de Arcos de Jalón (Soria) y Sigüenza (Guadalajara)” en los términos municipales de Arcos de Jalón (Soria) y Sigüenza (Guadalajara).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 27 de septiembre de 2024 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 03 de julio de 2024.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.transportes.gob.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.



Término Municipal de Arcos de Jalón

Finca	Polígono	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela catastral (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha / Hora Actas Previsas a la Ocupación
Y-42.0256-0002-C00	0129702WL6603S0001HZ		Ayuntamiento de Arcos de Jalón; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Avda. de la Constitución 42250 Arcos de Jalón (Soria); Cl Uria s/n. Estación Oviedo Pl:1, 15211 Oviedo (Asturias)	2555	0	0	181	Urbana	22-01-2025 / 13:20
Y-42.0256-0202	18	5040	Valladares Bartolomé, Jesús; Sevillano Ureta, María Jesús; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Cl Palomar, 2, 42250 Arcos de Jalón (Soria); Cl Palomar, 2, 42250 Arcos de Jalón (Soria); Cl Uria s/n. Estación Oviedo Pl:1 15211 Oviedo (Asturias)	449	5	0	0	Rústica	22-01-2025 / 13:00
Y-42.0256-0203	18	5039	Asencio Casado, Juan; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Avda. de la Constitución 28 42250 Arcos de Jalón (Soria); Cl Uria s/n. Estación Oviedo Pl:1, 15211 Oviedo (Asturias)	545	14	0	0	Rústica	22-01-2025 / 13:00
Y-42.0256-0204	18	5038	Martín Aguilar, Moisés	Cl Escarcha 1 Es:7 Pl:03 Pr:03 28760 Tres Cantos (Madrid)	660	15	0	0	Rústica	22-01-2025 / 13:00
Y-42.0256-0205	18	5037	De Miguel Ramón, Jesús	Cl Saliente 4 Pl:04 Pr: B 28007 Madrid (Madrid)	511	4	0	0	Rústica	22-01-2025 / 13:00
Y-42.0256-0206	0128101WL6602N0001QL		Ayuntamiento de Arcos de Jalón; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Avda. de la Constitución 42250 Arcos de Jalón (Soria); Cl Uria s/n. Estación Oviedo Pl:1 15211 Oviedo (Asturias)	3691	739	0	0	Rústica	22-01-2025 / 13:20

Término Municipal de Sigüenza

Finca	Polígono	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela catastral (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha / Hora Actas Previsas a la Ocupación
Y-19.2574-0401	4	20	Andrés Donoso, José Ángel; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	Avda. Juan Carlos I, 36 19250 Sigüenza (Guadalajara); Avda. Pío XII 97 y 97 Bis, 28036 Madrid	16424	475	0	0	Rústica	23-01-2025 / 9:30
Y-19.2574-0402	4	26	Hernando Gonzalo, Elena Mónica; Hernando Gonzalo, Rafael María; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	Cl Diego Ayllón 1, 28043 Madrid; Cl Ave del Paraíso 17, 28023 Madrid; Avda. Pío XII 97 y 97 Bis, 28036 Madrid	6779	253	0	0	Rústica	23-01-2025 / 11:00

BOPSO-131-13112024



BOPSO-131-13112024

Y-19.2574-0403	4	30	Antón Martínez, Cristina; Antón Sánchez, José Miguel; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	CL Bajada S Jerónimo 22 19250 Sigüenza (Guadalajara); CL Ramón Areces 16 Pl:07 Pt: E 28030 Madrid; Avda. Pto XII 97 y 97 Bis, 28036 Madrid	4464	328	0	0	Rústica	23-01-2025 / 9:30
Y-19.2574-0404	4	25	Andrés Donoso, José Ángel	Avda. Juan Carlos I, 36 19250 Sigüenza (Guadalajara)	2696	120	0	0	Rústica	23-01-2025 / 9:30
Y-19.2574-0405	4	31	Ibañez Pareja, Daniel; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	CL Jose Abascal 13 Pl:3 Pt: IZ, 28003 Madrid; Avda. Pto XII 97 y 97 Bis, 28036 Madrid	2348	119	0	0	Rústica	23-01-2025 / 11:00
Y-19.2574-0406	4	32	Domínguez Sánchez, Isidro; Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	En el municipio 19250 Sigüenza (Guadalajara); Avda. Pto XII 97 y 97 Bis, 28036 Madrid	4492	278	0	0	Rústica	23-01-2025 / 10:15
Y-19.2574-0407	4	33	Coop. Agropecuaria La Seguntina; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	CM Santa Librada Sigüenza 19250 Sigüenza (Guadalajara); Avda. Pto XII 97 y 97 Bis, 28036 Madrid	1989	127	0	0	Rústica	23-01-2025 / 10:15
Y-19.2574-0408	4	34	Andrés Donoso, Jose Ángel; Andrés Donoso, Maria Salud; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	Avda. Juan Carlos I, 36, 19250 Sigüenza (Guadalajara); Cm Toros 2, 19250 Sigüenza (Guadalajara); Avda. Pto XII 97 y 97 Bis, 28036 Madrid	1808	125	0	0	Rústica	23-01-2025 / 9:30
Y-19.2574-0409	4	35	Andrés Donoso, Jose Ángel; Andrés Donoso, Maria Salud; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	Avda. Juan Carlos I, 36, 19250 Sigüenza (Guadalajara); Cm Toros 2, 19250 Sigüenza (Guadalajara); Avda. Pto XII 97 y 97 Bis, 28036 Madrid	2616	184	0	0	Rústica	23-01-2025 / 9:30



Y-19.2574-0410	4	36				3108	241	0	0	Rústica	23-01-2025 / 11:45
Y-19.2574-0411	4	37				2203	166	0	0	Rústica	23-01-2025 / 11:45
Y-19.2574-0412	4	38				1194	87	0	0	Rústica	23-01-2025 / 9:30
Y-19.2574-0413	4	39				1254	59	0	0	Rústica	23-01-2025 / 11:45

BOPSO-131-13112024



BOPSO-131-13112024

Y-19.2574-0414	4	41	Guijarro De Orellana, María Victoria; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	CL Travesaía Alta 32 Pt:03, 19250 Sigüenza (Guadalajara); Avda. Pío XII 97 y 97 Bis, 28036 Madrid	1097	71	0	0	Rústica	23-01-2025 / 11:00
Y-19.2574-0415	4	42	Guijarro De Orellana, María Victoria; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	CL Travesaía Alta 32 Pt:03, 19250 Sigüenza (Guadalajara); Avda. Pío XII 97 y 97 Bis, 28036 Madrid	1024	66	0	0	Rústica	23-01-2025 / 11:00
Y-19.2574-0416	4	43	Contreras Sanchez Felisa, María del Carmen; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	PS Delicias 65 Es:3 Pt:04 Pt: D 28045 Madrid; Avda. Pío XII 97 y 97 Bis, 28036 Madrid	1477	91	0	0	Rústica	23-01-2025 / 10:15
Y-19.2574-0417	4	44	Cebrián Pérez, Anunciación; Asenjo Cebrián, José Ángel; Asenjo Cebrián, María Cristina; Asenjo Cebrián, Rosa María; Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	CL Aragón (Condes de) 14 Pt:08 Pt:0F, 50009 Zaragoza;						
CL Aragón (Condes de) 14 Pt:08 Pt:0F, 50009 Zaragoza; Cí Cerro San Jorge 25, 22004 Huesca; Avda. Cesáreo Aluerta, 26[D] Es:1 Pt:02 Pt: B, 50008 Zaragoza; Avda. Pío XII 97 y 97 Bis, 28036 Madrid	1033	66	0	0	Rústica	23-01-2025 / 9:30				



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

ANUNCIO de exposición al público del padrón tasa por Cementerio Municipal ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y la resolución de Alcaldía, se anuncia que somete a información pública el PADRÓN de la tasa por Cementerio Municipal del ejercicio 2024, durante un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por cualquier/a interesado/a, y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrán ser consultados en el Departamento de Gestión Tributaria (y sección de cementerio de la corporación), debiendo los interesados acreditar dicha condición, a fin de facilitar el acceso a la información, por tratarse de datos protegidos conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Conforme el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales los contribuyentes podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso- administrativo, ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Soria, 11 de noviembre de 2024. – El Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Francisco Javier Muñoz Expósito

2207

BOPSO-131-13112024

**LAS ALDEHUELAS****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)****ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.



- i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.]

ARTÍCULO 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 4%.

ARTÍCULO 8. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa ante la Gerencia de Urbanismo.

ARTÍCULO 9. Gestión

[Según lo dispuesto en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Impuesto podrá gestionarse en régimen de declaración o de autoliquidación, facultando la Ley al Ayuntamiento para establecer el sistema que estime más adecuado.



A) Declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de 15 días, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de [presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente/de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

B) Autoliquidación.

El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de 15 días desde la concesión de licencia, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 15 días el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

b) Cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de 15 días desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 2 meses el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

c) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado todavía licencia o sin haberse presentado declaración responsable o comunicación previa, se podrá practicar una autoliquidación provisional en el plazo de 15 días, a contar desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Este pago no presupone una concesión de licencia.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 15 días el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

ARTÍCULO 12. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 13. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.



DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de marzo de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de su publicación.

Las Aldehuelas, 8 de noviembre de 2024. – El Alcalde, (Ilegible)

2198

BOPSO-131-13112024



ALMAZÁN

ACUERDO de Junta de Gobierno Local de fecha 08 de noviembre de 2024 del Ayuntamiento de Almazán por la que se aprueba inicialmente la propuesta de estructura de costes de la actividad del servicio del ciclo integral del agua.

En cumplimiento del artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (en adelante, RDEE) que regula el régimen al cual debe ajustarse la revisión de precios de los contratos del sector público, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de un 20 días durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: sede electrónica de este Ayuntamiento: [dirección <https://almazan.sedelectronica.es/info.0>].

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Almazán, 8 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Jesús M^a Cedazo Mínguez

2205

**BERATÓN**

ACUERDO del Pleno de fecha 11/11/2024 del Ayuntamiento de Beraton por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11/11/2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://beraton.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Beraton, 11 de noviembre de 2024. – La Alcaldesa, Carmen Lapeña Villar.

2206

**CABREJAS DEL CAMPO**

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 13 de septiembre de 2.024, sobre imposición de la: "Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras", así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.*Artículo 1.- Fundamentos y naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los art. 133 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.4.s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el art. 16 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

2.1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa de prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

2.2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos: los restos y desperdicios de la alimentación, o detritus procedentes de la limpieza normal de los locales o viviendas. Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos peligrosos, o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

3.1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que ocupen o utilicen por cualquier clase de título, incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio.

3.2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales; los cuales podrán repercutir en su caso, a los ocupantes o usuarios, la cuotas abonadas por razón de esta tasa.

Artículo 4.- Responsables.

4.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los art. 42.1.a) y b) de la Ley General Tributaria.

4.2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos que señala la vigente Ley General Tributaria.

*Artículo 5.- Cuota Tributaria.*

La cantidad a exigir y liquidar por esta Tasa, será de 20,00€/año por vivienda o local.

Artículo 6.-Administración y cobranza.

Se formará un Padrón anual en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de esta Ordenanza. Las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán al interesado para su inmediata incorporación.

Una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que se abra el periodo de pago de cuotas.

Artículo 7.-Devengo.

La Tasa se cobrará anualmente y se devengará dentro de los plazos que tiene establecidos la Diputación Provincial de Soria.

Artículo 8.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

No se reconoce beneficio Tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma o Provincia a la que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en Tratados o acuerdos Internacionales.

Artículo 9.- Cuotas liquidadas y no satisfechas.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normas aplicables.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto-Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional del Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de septiembre de 2.024, sobre imposición de: "Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable", así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo Texto integro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.*Artículo 1.- Fundamento legal.*

En uso de las facultades concedidas por el art. 106 de la Ley 7 /85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del abastecimiento de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado Real Decreto Legislativo.



Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza, la prestación del servicio de distribución de agua potable domiciliaria.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere la Ley General Tributaria que soliciten, disfruten o resulten beneficiarios por el servicio de agua potable.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto los contribuyentes, ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de los mismos, quien podrá repercutir en su caso las cuotas satisfechas sobre los beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que hace referencia la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Conforme a lo establecido en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, no se reconoce beneficio fiscal alguno.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza se ajustará a las siguientes tarifas cuatrimestrales:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general consistirá en una cantidad de 100,00 euros por vivienda o local, y se exigirá una sola vez.

La cuota tributaria exigible por la prestación del servicio se establece en una cuota fija por acometida de 12,00€/cuatrimestre. En esta cuota está incluido el consumo de aguas hasta los 40 m³.

La cuotas por consumos en viviendas y cocheras:

De 41 m ³ a 55m ³	0,30 Euros/m3
De mas de 56 m ³	0,60 Euros/m3

Las cuotas por consumos en Industrias, locales con actividad Comercial:

Hasta 50 m ³	0,05 Euros/m3
De 51m ³ a 80 m ³	0,30 Euros/m3
De más de 81 m ³	0,60 Euros/m3

Las mediciones de consumo se realizarán cuatrimestralmente, pero se pasarán la cuotas anualmente.

Artículo 7.- Devengo.

La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa que constituye el hecho imponible. Las tasas se devengarán:

1.- Cuando se inicie la utilización del servicio mediante el correspondiente contrato o alta en el suministro, que surtirá efecto en el mismo trimestre en que se solicite o se realice. Si se iniciare el uso del servicio sin autorización, se entenderá devengada la tasa desde ese momento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a la que hubiera lugar.

2.- En el caso de solicitud de acometida o conexión a la red general de abastecimiento, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma a estos efectos:



- a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de acometida o conexión, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde que tenga lugar la efectiva conexión a la red de abastecimiento.

Artículo 8.- Gestión.

1.- Para la determinación de los consumos habidos durante el periodo impositivo, fijado anualmente, se efectuarán las mediciones mediante contadores.

2.- En el caso de que se produjeran consumos en el contador del inmueble sin que se haya solicitado el alta en el servicio, se imputarán todos los consumos que registre el contador desde el comienzo de su funcionamiento o desde la baja del anterior abonado.

3.- El cambio de usuario o cese en el suministro deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

4.- La inclusión de oficio en el correspondiente padrón de aguas ser hará de oficio, una vez concedida la acometida a la red.

5.- En el caso de que se detecten situaciones fraudulentas, se procederá por parte del Ayuntamiento a liquidar al infractor el doble de la cantidad que resulte de aplicar las tarifas vigentes a un volumen de agua calculado en función del consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiere correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante un plazo que media entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas y el momento en que haya sido subsanado el fraude detectado, sin que pueda extenderse, en total, a más de un año.

6.- Igualmente, en aquellos supuestos en los que se compruebe que el abonado hubiere manipulado el contador del agua sin la oportuna autorización, se facturará al infractor un consumo estimado cuyo valor se obtendrá aplicando al caudal nominal del contador manipulado durante un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante el plazo de un año.

7.- La conservación y mantenimiento del contador de agua de las acometidas de abastecimiento comprenderá su normal cuidado, de manera que se hallen siempre en condiciones de funcionamiento. Las averías en los contadores o en las acometidas correrán a cargo del abonado.

8.- En caso de que por escasez, averías o otras causas de fuerza mayor el Ayuntamiento tuviera que suspender el servicio temporalmente, el abonado no tendrá derecho a indemnización alguna por daños y perjuicios o cualquier otro concepto, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

9.- En épocas de sequía u otras razones que mermen los derechos generales, el Ayuntamiento podrá adoptar las restricciones necesarias en el consumo del agua, dando preferencia siempre al consumo humano.

Artículo 9.- Liquidación del Ingreso.

1.- La liquidación y cobro de las tasas establecidas en tarifas de esta Ordenanza, se realizarán por el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los contribuyentes sujetos a la tasa, el cual será aprobado por la Alcaldía y expuesto al público durante el plazo legal, mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su divulgación por otros medios.

2.- Incluido un sujeto pasivo en el Padrón de Aguas, para dejar de tributar ha de presentar la baja en este Ayuntamiento. La no presentación determinará la obligación de seguir abonando la tasa.

Artículo 10.- Recaudación.

El cobro de la tasa se hará mediante recibos anuales, delegando dicha competencia en la Excm. Diputación Provincial de Soria.



Artículo 12.-Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la legislación vigente en materia tributaria.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2.025, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabrejas del Campo, 4 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Rubén Almajano Diez 2197

**ESPEJA DE SAN MARCELINO**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento de modificación de la Tasa reguladora del servicio de recogida domiciliar de Basura, que fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 03.10.2024 y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo y se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación de la presente Ordenanza, que entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, es la siguiente:

1. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable.

Artículo 5º.- TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

A) USO DOMESTICO, USOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, GANADEROS Y ORGANISMOS OFICIALES.

A) Uso doméstico.

- Hasta 120 m³ año un mínimo de 50 euros anuales.

- A partir de 121 m³ a 0, 50 euros m³.

B) SUMINISTRO SIN CONTADOR PARA OBRAS: 5,00 euros/mes

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Espeja de San Marcelino, 11 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Roberto Llorente Ortega

2208

BOPSO-131-13112024



ESPEJA DE SAN MARCELINO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento de modificación de la Tasa reguladora del servicio de recogida domiciliar de Basura, que fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 03.10.2024 y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo y se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación de la presente Ordenanza, que entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, es la siguiente:

2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la recogida domiciliar de basura

Artículo 9.- En los servicios de prestación obligatoria las tarifas serán las siguientes:

1. Viviendas y demás inmuebles particulares 50,00 euros anuales.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Espeja de San Marcelino, 11 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Roberto Llorente Ortega
2209



ESPEJA DE SAN MARCELINO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento de modificación de la Tasa reguladora del servicio de recogida domiciliar de Basura, que fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 03.10.2024 y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo y se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación de la presente Ordenanza, que entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, es la siguiente:

3. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado

"Art. 9 - CUOTA TRIBUTARIA. La cuota tributaria a abonar será una cuota fija por vivienda de 30 € al año."

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Espeja de San Marcelino, 11 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Roberto Llorente Ortega
2210

BOPSO-131-13112024

**FRECHILLA DE ALMAZÁN**

De conformidad con lo que disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el 14 de octubre de 2024, el presupuesto general del ejercicio de 2025, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el periodo de exposición, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2025:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	50.000,00	Gastos de personal	9.000,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.000,00
Tasas y otros ingresos	44.000,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	8.000,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	16.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	110.000,00
Transferencias de capital	52.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	170.000,00	TOTAL GASTOS	170.000,00

II) PLANTILLA Y PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADOS CON EL PRESUPUESTO:

1 plaza de Secretario-Intevector en agrupación.

Según lo establecido en el Real Decreto Ley citado, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Frechilla de Almazán, 7 de noviembre de 2024. – El Alcalde, José Javier Borjabad Lapeña

2213

BOPSO-131-13112024



TAJAHUERCE

Elaborado el padrón provisional de la tasa de agua y basura correspondiente al ejercicio de 2024, se expone en la secretaría de esta corporación, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el boletín oficial de la provincia de Soria, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Tajahuerce, 11 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Rubén Delso Morales

2214

BOPSO-131-13112024



TARDELCUENDE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11/11/2024, acordó la aprobación provisional de la modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tardelcuende.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tardelcuende, 11 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez 2211

**TORREMEDIANA**

De conformidad con lo que disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el presupuesto general, del ejercicio de 2023, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el periodo de exposición, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2025:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.000,00
Tasas y otros ingresos	0,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	0,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	8.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	0,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	8.000,00	TOTAL GASTOS	8.000,00

BOPSO-131-13112024

Según lo establecido en el Real Decreto Ley citado, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Torremediñana, 11 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Antonio Machín Manzanares 2212

**VALDEPRADO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de Créditos núm. 1/2024, que ha resultado definitivo al haberse resuelto las reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a su publicación:

Primeramente, y respecto de la modalidad de crédito extraordinario con incorporación de remanente de tesorería y mayores ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
338	22609		0,00.- €	3.000,00.- €
337	22105		0,00.- €	1.500,00.- €
920	625		0,00.- €	6.000,00.- €
1521	625		0,00.- €	10.000,00.- €
1522	632		0,00.- €	9.309,84.- €
		TOTAL GASTOS	0,00.- €	29.809,84.- €

Altas en aplicaciones de ingresos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
87000				27.909,85.- €
763				1.899,99.- €
		TOTAL INGRESOS		29.809,84.- €

Por otro lado, esta modificación de créditos n.º 1/2024 también adopta la modalidad de suplemento de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
920	12000		2.800,00.- €	3.700,00.- €
920	12006		530,00.- €	700,00.- €
920	12100		800,00.- €	1.200,00.- €
920	16000		960,00.- €	1.100,00.- €
912	23000		1.800,00.- €	2.300,00.- €
920	22706		1.000,00.- €	2.000,00.- €
912	22200		300,00.- €	1.200,00.- €
011	310		250,00.- €	1.250,00.- €



912	23100		400,00.- €	1.000,00.- €
151	210		1.000,00.- €	3.000,00.- €
920	212		700,00.- €	2.200,00.- €
920	224		500,00.- €	2.000,00.- €
161	210		600,00.- €	1.600,00.- €
920	22203		300,00.- €	700,00.- €
165	22100		600,00.- €	3.100,00.- €
		TOTAL GASTOS	12.540,00.- €	27.050,00.- €

Altas en aplicaciones de ingresos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>NN.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
87000			14.510,00.- €
		TOTAL INGRESOS	14.510,00.- €

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del meritado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el citado Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Valdeprado, 5 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora 2196



VIZMANOS

ACUERDO del Pleno de fecha 23 de julio de 2024 de la entidad de Vizmanos por El que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vizmanos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vizmanos, 5 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Eduardo García Pérez

2199

**VIZMANOS**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vizmanos para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	200.364,93	Gastos de personal	33.005,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	73.800,00
Tasas y otros ingresos	9.270,43	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	15.375,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	37.291,79	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	190.000,00
Transferencias de capital	34.502,85	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	296.805,00	TOTAL GASTOS	296.805,00

BOPSO-131-13112024

II) PLANTILLA Y PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADOS CON EL PRESUPUESTO:**A) Funcionario de Carrera número de plazas**

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

B) Personal Laboral Fijo número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

C) Personal Laboral Eventual número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas

Total Personal Laboral: número de plazas

Total Personal Laboral Eventual: número de plazas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vizmanos, 5 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Eduardo García Pérez

2200



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Por parte del este Servicio Territorial se hace pública notificación de los titulares acreditados en el procedimiento de constitución de la Junta Gestora del monte "El Somero-La Mina" sito en la localidad de La Alameda, provincia de Soria, al amparo de la Disposición Adicional 10ª de la Ley 43/2003, de Montes y de la Disposición adicional octava de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

"EL SOMERO-LA MINA"

01	DONA SILVINA GARCÉS ALCALDE	***9700**
02	MONTSERRAT GARCÉS ALCALDE	***0264**
03	MERCEDES ALCALDE ALONSO	***0521**
04	JOSÉ FRANCISCO ALCALDE ALONSO	***9990**
05	NARCISO ANDRÉS ALCALDE	***3476**
06	SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	***9320**
07	KARINA DE GREGORIO HIDALGO	***9636**
08	NATALIA DE GREGORIO HIDALGO	***9554**
09	ISABEL ALCALDE GARCÉS	***0432**
10	ANA DE GREGORIO MARTÍNEZ	***7981**
11	JULIA DE GREGORIO MARTÍNEZ	***7980**
12	VÍCTOR JAVIER DE GREGORIO ALCALDE	***8578**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 bis de la Ley 43/2003, de Montes y de la Disposición adicional octava de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, se convoca a los titulares acreditados al acto de constitución de la Junta Gestora del monte "El Somero-La Mina" sito en la localidad de La Alameda (Soria), que tendrá lugar el próximo día 5 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en el Edificio de las Antiguas Escuelas de la Alameda.

Soria, 5 de noviembre de 2024. – El Jefe del Servicio, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº
La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón 2201

BOPSO-131-13112024

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

Por parte del este Servicio Territorial se hace pública notificación de los titulares acreditados en el procedimiento de constitución de la Junta Gestora del monte "Monte El Bajero o Monte del Águila" sito en la localidad de La Alameda, provincia de Soria, al amparo de la Disposición Adicional 10ª de la Ley 43/2003, de Montes y de la Disposición adicional octava de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

"MONTE EL BAJERO O MONTE DEL ÁGUILA"

01	JOSÉ FRANCISCO ALCALDE ALONSO	***9990**
02	MARÍA DE LAS MERCEDES ALCALDE ALONSO	***0521**
03	JUSTO RAFAEL ALCALDE PORTERO	***6633**
04	PILAR LUCIA ALCALDE PORTERO	***6633**
05	MARÍA ISABEL ALCALDE PORTERO	***8158**
06	UBALDO PASCUAL ALCALDE PORTERO	***6439**
07	BEATRIZ GIL MARCO	***7048**
08	MARÍA REYES GIL MARCO	***1149**
09	GERMÁN GIL MARCO	***1149**
10	MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ALONSO	***3620**
11	JAZMÍN ISMAEL ALCALDE DOMÍNGUEZ	***6637**
12	MARGARITA GARCÍA ANDRÉS	***8913**
13	SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	***9320**
14	KARINA DE GREGORIO HIDALGO	***9636**
15	NATALIA DE GREGORIO HIDALGO	***9664**
16	ISABEL ALCALDE GARCÉS	***0432**
17	ANA DE GREGORIO MARTÍNEZ	***7981**
18	JULIA DE GREGORIO MARTÍNEZ	***7980**
19	VÍCTOR JAVIER DE GREGORIO ALCALDE	***8578**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 bis de la Ley 43/2003, de Montes y de la Disposición adicional octava de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, se convoca a los titulares acreditados al acto de constitución de la Junta Gestora del monte "Monte El Bajero o Monte del Águila" sito en la localidad de La Alameda (Soria), que tendrá lugar el próximo día 5 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en el Edificio de las Antiguas Escuelas de la Alameda.

Soria, 5 de noviembre de 2024. – El Jefe del Servicio, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº
La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón 2202

BOPSO-131-13112024



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Por parte de este Servicio Territorial se hace pública notificación de los titulares acreditados en el procedimiento de constitución de la Junta Gestora del monte "La Sierra y Otros" sito en la localidad de Peñalcázar, provincia de Soria, al amparo de la Disposición Adicional 10ª de la Ley 43/2003, de Montes y de la Disposición adicional octava de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

"EL SOMERO-LA MINA"

01	DONA SILVINA GARCÉS ALCALDE	***9700**
02	MONTSERRAT GARCÉS ALCALDE	***0264**
03	MERCEDES ALCALDE ALONSO	***0521**
04	JOSÉ FRANCISCO ALCALDE ALONSO	***9990**
05	NARCISO ANDRÉS ALCALDE	***3476**
06	SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	***9320**
07	KARINA DE GREGORIO HIDALGO	***9636**
08	NATALIA DE GREGORIO HIDALGO	***9554**
09	ISABEL ALCALDE GARCÉS	***0432**
10	ANA DE GREGORIO MARTÍNEZ	***7981**
11	JULIA DE GREGORIO MARTÍNEZ	***7980**
12	VÍCTOR JAVIER DE GREGORIO ALCALDE	***8578**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 bis de la Ley 43/2003, de Montes y de la Disposición adicional octava de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, se convoca a los titulares acreditados al acto de constitución de la Junta Gestora del monte "El Somero-La Mina" sito en la localidad de La Alameda (Soria), que tendrá lugar el próximo día 5 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en el Edificio de las Antiguas Escuelas de la Alameda.

Soria, 5 de noviembre de 2024. – El Jefe del Servicio, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº
La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón 2203

BOPSO-131-13112024

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

Por parte de este Servicio Territorial se hace pública notificación de los titulares acreditados en el procedimiento de constitución de la Junta Gestora del monte "Los Cerros" sito en la localidad de La Alameda, provincia de Soria, al amparo de la Disposición Adicional 10ª de la Ley 43/2003, de Montes y de la Disposición adicional octava de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

"EL SOMERO-LA MINA"

01	JOSÉ FRANCISCO ALCALDE ALONSO	***9990**
02	MARÍA DE LAS MERCEDES ALCALDE ALONSO	***0521**
03	JUSTO RAFAEL ALCALDE PORTERO	***6633**
04	EUSEBIA MERCEDES ALCALDE PORTERO	***8733**
05	MATILDE ALCALDE PORTERO	***6037**
06	BEATRIZ GIL MARCO	***7048**
07	MARÍA REYES GIL MARCO	***1149**
08	GERMÁN GIL MARCO ***1149**	***9554**
09	SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	***9320**
10	KARINA DE GREGORIO HIDALGO	***9535**
11	NATALIA DE GREGORIO HIDALGO	***9554**
12	ISABEL ALCALDE GARCÉS	***0432**
13	ANA DE GREGORIO MARTÍNEZ	***7981**
14	JULIA DE GREGORIO MARTÍNEZ	***7980**
15	VÍCTOR JAVIER DE GREGORIO ALCALDE	***8578**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 bis de la Ley 43/2003, de Montes y de la Disposición adicional octava de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, se convoca a los titulares acreditados al acto de constitución de la Junta Gestora del monte "Los Cerros" sito en la localidad de La Alameda (Soria), que tendrá lugar el próximo día 5 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en el Edificio de las Antiguas Escuelas de la Alameda.

Soria, 5 de noviembre de 2024. – El Jefe del Servicio, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº
La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón

2204

BOPSO-131-13112024



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos 04/11/2024 , de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de SORIA:

<i>Población.-</i>	<i>Cargo.-</i>	<i>Nombre.-</i>
ALMAZUL	TITULAR	JESUS SEBASTIAN BAS GARCES
ALMAZUL	SUSTITUTO	LUCIA JULIANA BAS GARCÉS
ARENILLAS	TITULAR	CIRIACO ALONSO GERIZ
BARCONES	TITULAR	JOAQUIN BEATO NICOLÁS
SERÓN DE NÁGIMA	TITULAR	IGNACIO LATORRE MARTINEZ
TARODA	TITULAR	JOSÉ ANTONIO SANCHO LAPEÑA

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª. Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, 6 de noviembre de 2024. – La Secretaria de Gobierno, María Teresa de Benito Martínez
2195

BOPSO-131-13112024